



## CONSTANCIA SECRETARIA-

**RECIBIDO:** Pasa a despacho del señor la presente demanda la cual fue subsanada oportunamente el 2 de mayo de 2024. Sírvase proveer.

Armenia Q., 9 de mayo de 2024.

*Sonia Edit Mejía Bravo*

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

---

## AUTO INTERLOCUTORIO

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, NUEVE (09) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO  
(2024)

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA  
EJECUTANTE: PARQUE RESIDENCIAL ORO NEGRO AMANECER P.H.  
EJECUTADO: INVESTMENT CHRISSAR S.A.S.  
RADICACIÓN: 630014003008-2024-00272-00

#### I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde al Despacho establecer si la propiedad horizontal interesada rectificó adecuadamente el escrito inicial, a fin de abrirle paso a su tramitación.

#### II). CONSIDERACIONES:

Para empezar, cabe advertir que la Autoridad Judicial, a través de auto adiado a 23 de abril del año que cursa, inadmitió la solicitud interpuesta, resaltando, entre otros puntos, que el correo electrónico suministrado por el abogado en el poder no concordaba con el insertado en el correspondiente sistema.

Ahora, una vez revisado el memorial orientado a reparar aquella inconsistencia, el cual se adjuntó en el término de rigor, se colige que no se saneó en debida forma la petitoria inaugural.

En ese sentido, se observa que el extremo activo de la litis aportó al plenario un nuevo poder. Sin embargo, persistió en dicho instrumento la falencia anteriormente señalada, ya que, como ocurrió en la oportunidad inicial, se puntualizó un canal digital diferente al reportado en el registro nacional de abogados, lo que deja de lado lo previsto en el en el inc. 1° del art. 5 de la Ley 2213 del 22 de junio de 2022.

En consecuencia, al observarse el inadecuado saneamiento de la demanda, se cerrarán las puertas del procedimiento (inc. 3°, art. 90 *ibidem*).

#### III). DECISIÓN:



De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda que nos ocupa.

**NOTIFÍQUESE,**

El Juez,

**JORGE IVAN HOYOS HURTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS  
PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

**10 DE MAYO DE 2024**

SONIA EDIT MEJIA BRAVO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a3ce4df5f7863bcab0b660f6d2c36b4d3b6f92ed9fec5f6faa5dc1bec2f6eee**

Documento generado en 09/05/2024 08:12:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**